



Arauca, Arauca, treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00137-00
DEMANDANTES: EDGAR DELGADILLO DELGADILLO
DEMANDADOS: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE
Medio de control: CONTRACTUAL.

Por auto del 19 de Julio de 2016¹ se inadmitió la demanda concediendo a la parte actora un término de 10 diez días para que subsanara las falencia allí descritas.

Aunado lo anterior se observa que el auto se notificó por estado electrónico No. 65 del día 21 de Julio de 2016², en consecuencia el término de diez (10) días, comenzó a correr el 22 del precitado mes y año, venciendo el 4 de agosto de 2016, habiendo presentado en término, un memorial el demandante³, más sin embargo la parte demandante no corrigió en debida forma lo señalado por el despacho, en consecuencia se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 169 del CPACA, el cual preceptúa:

"ART. 169.-Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2.- Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.(...)"

Con fundamento en lo expuesto, no habiéndose subsanado la demanda en el término previsto en la norma y señalado en el auto que antecede, el Despacho procederá a rechazarla.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesto por el señor **EDGAR DELGADILLO DELGADILLO** en contra del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

¹ Folios, 66-67 del C-1.

² Correo del demandante: "rcaropresec@yahoo.com" visible a folio, 68-69.

³ Folios, 70 del C-1.

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **009** de fecha **31 de enero de 2017.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

